

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 06976.6.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 08 de julio de 2022 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE:

####, empleado público de la Comunidad de Madrid. VOCALES: D.####, en representación de la Asociación FEDERACIÓN REGIONAL DE

ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. D.####, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE

TELECOMUNICACIÓN debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inicia la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: En octubre de 2019 #### realiza una oferta, no se acepta al ofrecer su compañía una oferta mejor, por lo que se anula la portabilidad y se devuelve el equipo que no se llegó a instalar. Me pasan un recibo de 156,28 € que se devuelven y alega que esta en la ####. El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes por escrito. La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que

consta en el expediente y solicita: "la anulación de la deuda y me den de baja del fichero de####". La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación

manifestando: "Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por la ####, le comunicamos que en referencia a su disconformidad con el

Importe que figura pendiente de pago en la cuenta #### de su titularidad,

comprobamos lo siguiente: En primer lugar, le informamos que con fecha 29 de octubre de 2019, ####.

acepta las condiciones de contratación presentes en el Contrato de Servicios de Comunicaciones Móviles Pospago, Banda Ancha, Fijo y TV para clientes Empresas en el cual se indica que por el Descuento de Fidelización adquiere un compromiso de 12 meses con un importe máximo por baja anticipada de 247,92 € (impuestos indirectos incluidos). Adjuntamos copia de la contratación para su comprobación. En segundo lugar, le comunicamos que en el contrato anteriormente referenciado, en las condiciones generales de contratación punto 1. Instalación del Servicio Fijo se indica: Por la instalación del Servicio de Fibra #### incurre en un coste de 150 €. Dicho coste solo será repercutido en la factura del cliente en el caso de que se dé de baja

Comunidad de Madrid

del Servicio de Fibra dentro de los tres primeros meses desde la fecha de instalación (0 plazo superior según la promoción indicada en la ficha de tarifa). Transcurrido el período acordado, si continua active el Servicio de Fibra, ##### renuncia al cobro de los 150 € por el coste de instalación. Del mismo modo, comprobamos que el alta de los servicios reclamados se efectúa a fecha 4 de noviembre de 2019 y no es hasta el 9 de noviembre del mismo año cuando se solicita la desinstalación de los servicios, ya habiendo hecho uso de los mismos. En este sentido, al respecto, de los importes pendientes de pago, de 156,28 € (impuestos indirectos incluidos), y cuya reconvencción expresa le solicitamos, deseamos informar la Sra. #####, que éstos derivan del impago de las cuotas con consumo presentes en la factura. Para finalizar, les comunicamos que los datos personales de #####, han sido excluidos de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa que, en su caso, hubiera sido incluido por _____. En su escrito de 14 de junio de 2022 refiere: “Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por la Sra. #####, le comunicamos que en referencia a la factura emitida el 1 de diciembre de 2019 por importe de 156,28 €, impuestos indirectos incluidos, correspondiente a los conceptos: “Cargo por Instalación de Fibra” y “Penalización Descuento con Permanencia”, ha sido anulada quedando al corriente de pagos en la Compañía. Se adjunta factura”. Por último, les comunicamos que los datos personales de #####, han sido excluidos de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa que, en su caso, hubiera sido incluido por _____.

De la documentación aportada al expediente y en concreto, del escrito de fecha 14 de junio de 2022 en el que se refiere: “Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por la Sra. #####, le comunicamos que en referencia a la factura emitida el 1 de diciembre de 2019 por importe de 156,28 €, impuestos indirectos incluidos, correspondiente a los conceptos: “Cargo por Instalación de Fibra” y “Penalización Descuento con Permanencia”, ha sido anulada quedando al corriente de pagos en la Compañía. Se adjunta factura. Por último, les comunicamos que los datos personales de #####, han sido excluidos de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa que, en su caso, hubiera sido incluido por _____. Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncie emitiendo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD: se entiende que la mercantil se allana a las pretensiones de la reclamante, anulando el importe objeto de la solicitud, por lo que se dicta este LAUDO CONCILIATORIO dejando recogido en este Laudo la imposibilidad de volver a reclamar dicha factura y por el mismo concepto posteriormente. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección.



Comunidad de Madrid

de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.